

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

62

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 542 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Assaaidi, contra la empresa “Construcciones y Proyectos Loranca, Sociedad Limitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 132

En Madrid, a 5 de marzo de 2010.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Mohamed Assaaidi, asistido por la letrada doña María del Carmen Sánchez López, y de otra, y como demandadas, “Construcciones y Proyectos Loranca, Sociedad Limitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, que no comparecen pese a estar debidamente citadas, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Mohamed Assaaidi frente a “Construcciones y Proyectos Loranca, Sociedad Limitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Construcciones y Proyectos Loranca, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.206,45 euros más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales. Respondiendo solidariamente la empresa codemandada “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, sobre los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Proyectos Loranca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.827/10)